



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020-CM-MPMC-J

Juanjuí, 29 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, se aprobó por decisión UNÁNIME dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 037-2020-CM-MPMC-J, de fecha 25 de agosto de 2020, aprobado con la finalidad de aprobar la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Superintendencia de los Registros Públicos, en mérito al Informe N° 12-2020-OFTP/MPMC-J/PMS, de fecha 13 de febrero, elaborado por el Abog. de la Oficina de Formalización y Titulación de Predios Pablo Mori Saldaña, al Informe N° 12-2020-MPMC-COP-J, de fecha 14 de febrero, emitido por la Subgerencia de Catastro y Obras Públicas, Informe N° 119-2020/GATDUR/MPMC, de fecha 18 de febrero de 2020, Informe N° 661-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Gerente (e) de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y al Informe Legal N° 080-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Asesor Legal de la Entidad, los mismos que opinan por la viabilidad de lo solicitado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y de conformidad con el artículo 41°, el mismo que expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 12-2020-OFTP/MPMC-J/PMS, de fecha 13 de febrero, elaborado por el Abog. de la Oficina de Formalización y Titulación de Predios Pablo Mori Saldaña, concluye que resulta procedente la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Superintendencia de los Registros Públicos, en tanto mediante Sesión Ordinaria N° 011-2019 MPMC-J, se aprobó autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional al Titular de la Entidad, dentro del marco de sus competencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

Que, mediante Informe N° 12-2020-MPMC-COP-J, de fecha 14 de febrero, emitido por la Subgerencia de Catastro y Obras Públicas, concluye que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Superintendencia de los Registros Públicos, en tanto tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de la información que la SUNARP brindará a la Entidad.



Que, mediante Informe N° 119-2020/GATDUR/MPMC, de fecha 18 de febrero de 2020, el exgerente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Ing. Rody Zein Lopez Tuesta, hace llegar a la Gerencia Municipal la solicitud de suscripción del Convenio señalado en los párrafos precedentes.



Que, mediante Informe N° 661-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Gerente (e) de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solicita nuevo análisis jurídico respecto de la procedencia del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Superintendencia de los Registros Públicos para que, posteriormente, la documentación pertinente sea remitida a la Secretaría General y sea aprobada la solicitud de suscripción por el pleno del concejo municipal.



Que, mediante Informe Legal N° 080-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Asesor Legal de la Entidad, Abog. Iván Ruiz Coca, opina por la viabilidad de lo petitionado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sustentando su postura en que la Superintendencia de los Registros Públicos brindará una línea directa al servicio de publicidad registral y consultas web del exregistro predial urbano.



Que, sin embargo, de una revisión exhaustiva por parte del área de Secretaría General de la MPMC-J, SE OBSERVA que en su debido momento, mediante Oficio N° 0008-2020-MPMC-J, de fecha 24 de febrero del 2020, la exasesora legal de la Entidad, Abog. Vanessa Robles Ríos, opina porque la Oficina de Asesoría Legal de ésta Entidad, **no es competente** para dar viabilidad a la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Superintendencia de los Registros Públicos, debiendo remitirse el proyecto de Convenio a la SUNARP para que la institución mencionada opine respecto de su procedencia; en ese sentido devuelve el acervo documentario a la Gerencia Municipal, para que se tome en cuenta la precisión citada a fin que el área de GATDUR proceda a dar el tratamiento que corresponde al expediente administrativo a la brevedad posible.



Que, poniéndose en consideración la opinión contenida en Oficio N° 0008-2020-MPMC-J, de fecha 24 de febrero del 2020, a través de un informe, ante el Pleno del Concejo en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, por parte de la Secretaría General, se aprobó por decisión **UNÁNIME dejar sin efecto** el Acuerdo de Concejo N° 038-2020-CM-MPMC-J, de fecha 25 de agosto de 2020.

Finalmente, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con los artículos 41° y el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 037-2020-CM-MPMC-J, de fecha 25 de agosto de 2020, el mismo que resuelve aprobar la celebración del convenio y autorización de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Superintendencia de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo Acuerdo de Concejo que se oponga o contradiga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el acervo documentario que contiene el proyecto de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Superintendencia de los Registros Públicos a la Gerencia Municipal, con la finalidad que el área de GATDUR proceda a dar el tratamiento que corresponde al expediente administrativo a la brevedad posible; de conformidad con el Oficio N° 0008-2020-MPMC-J, de fecha 24 de febrero del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la nuestra Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero

ALCALDE
DNI: 41933579

